

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL, 17 Jul 2013

DECRETO EXENTO N° 2.396 +

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- La Modificación de Contrato de Honorarios de fecha 01 de julio del año 2013.
- 4).- El Contrato de honorarios de fecha 01 de abril del año 2013 entre la I. Municipalidad de Parral y doña MARIA CLAUDIA PEREZ PORRAS.
- 5).- El Decreto Exento N° 2.252 de fecha 10 de mayo del año 2013, que aprueba los contratos antes referidos.
- 6).- El Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 01 de abril del año 2013, se suscribió contrato de prestación de servicios de honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARIA CLAUDIA PEREZ PORRAS C.N.I. N°24.249.823-2**, el cual, es modificado con fecha 01 de julio del año 2013, en el siguiente sentido: la cláusula Segunda, en el sentido que el Departamentos de Salud, pagara a los prestadores a título de honorarios, la suma de catorce mil pesos (\$14.000.), correspondientes por horas realizadas en Extensión Medica, y no trece mil pesos (\$13.000.-), como se señalo en el contrato original.

DECRETO:


- 1.- **APRUEBASE**, la Modificación del Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de julio del año 2013, entre la **I. Municipalidad de Parral** y **MARIA CLAUDIA PEREZ PORRAS C.N.I. N°24.249.823-2**, modificación de contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir la siguiente cláusula de los referidos contratos, en el siguiente sentido: **"SEGUNDO:** *La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios, la suma de trece mil pesos (\$13.000.-), por hora realizada,*

correspondiente al Programa Vida Sana y la suma de catorce mil pesos (\$14.000.), por hora realizada de Extensión Medica, impuesto incluido. El pago se realizara el último día hábil de cada mes y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora y el certificado de servicios realizados emitido por la encargada del Programa Vida Sana y por el encargado del establecimiento en que realice la Extensión Medica, señalando el número de horas trabajadas.-"

3.- ESTABLEZCASE, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha sustitución como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

[Signature]
PRU/ARC/AGG/BMT/ifc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud/

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (01) de julio de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte doña **MARIA CLAUDIA PEREZ PORRAS**, Cédula Nacional de Identidad número veinte cuatro millones doscientos cuarenta y nueve ochocientos veintitrés guion dos (N° 24.249.823-2), Medico, domiciliada en Villa Doña Pilar I, Calle 2, N°54, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como “la Prestadora”, en adelante denominada también simplemente como “la Prestadora”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha diez (10) de enero del año dos mil trece (2013), la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **MARIA CLAUDIA PEREZ PORRAS**, Medico, bajo el régimen de honorarios a fin de prestar atención a pacientes de Extensión Medica, del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOSF Los Olivos y/o Postas Rurales, establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.

Contrato que fue aprobado por Decreto Exento número dos mil doscientos cincuenta y dos (N° 2.252) de fecha diez (10) de mayo del año dos mil trece (2013).-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir la siguiente cláusula del referido contrato, en el siguiente sentido: “**SEGUNDO:** *La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios, la suma de trece mil pesos (\$13.000.-), por hora realizada, correspondiente al Programa Vida Sana y la suma de catorce mil pesos (\$14.000.-), por hora realizada de Extensión Medica, impuesto incluido. El pago se realizara el último día hábil de cada mes y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora y el certificado de servicios realizados emitido por la encargada del Programa Vida Sana y por el encargado del establecimiento en que realice la Extensión Medica, señalando el número de horas trabajadas.-*”

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado, y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.-


Paula Retamal Urrutia
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 10.604.200-4

Maria Claudia Pérez Porras
MARIA CLAUDIA PÉREZ PORRAS
C.N.I. N° 24.249.823-2